HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

La Ordenanza N° 2659/2014, que crea el Sistema de Seguridad Pública mediante Videovigilancia;

CONSIDERANDO

Que, es de vital importancia optimizar nuestro centro de monitoreo en materia de prevención y persecución del delito, como así también, la posterior obtención de pruebas.

Que, existen "puntos ciegos" que no pueden ser alcanzados por las cámaras municipales pero pueden ser complementados con cámaras privadas instaladas por vecinos, instituciones y comerciantes que autoricen al Municipio su acceso a las mismas.

Que, si bien la seguridad es responsabilidad del Gobierno Provincial, el Municipio es coadyuvante en dicha tarea y debe asumir el rol de prevención y protección, diagramando políticas de seguridad pública.

Que la lucha contra la inseguridad requiere de dotar al municipio con más y mejores herramientas.

Que la implementación de un sistema más eficaz de captación de imágenes ayudó, en otras localidades a fortalecer la prevención del delito generando en el delincuente una sensación de control y observancia.

Que resulta innegable la necesidad de más cámaras de seguridad y sistemas de seguridad.

Que los hechos delictivos que sufre la ciudad es la principal preocupación de los vecinos, instituciones y comerciantes.

Que urge propender a la optimización de los recursos de seguridad existentes en beneficio del vecino, instituciones y comerciante de la ciudad, incorporando los esfuerzos individuales y privados a la estrategia de seguridad pública.

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3537-

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración a los fines de incorporar las cámaras de seguridad privadas, perimetrales o con visión a la vía pública, al Centro de Monitoreo Municipal, bajo estricto cumplimiento a las

disposiciones de la Ley N° 25.236, su Decreto Reglamentario N° 1558/2001 sobre Protección de Datos Personales, y Ley Provincial N° 13.164.

ARTÍCULO 2°. Los operadores que monitoreen las imágenes en tiempo real, quienes las analizan, controlen su almacenamiento o de cualquier otra forma tengan contacto con estas, tienen la obligación de hacerlo dentro de los límites establecidos por la Autoridad Administrativa.

ARTÍCULO 3°. Las imágenes obtenidas de las cámaras de seguridad privadas son de carácter confidencial y solo se entregarán a pedido de Magistrados, Fiscales o Defensores tal cual lo establece el art. 9 de la Ley Provincial N° 13.164.

ARTÍCULO 4°. Prohíbase la utilización de datos privados y captación de imágenes para fines ajenos a la provisión del sistema de seguridad pública, con los criterios establecidos en el art. 9 de la Ley Provincial N° 13.164.

ARTÍCULO 5°. Las erogaciones que demande la ejecución del presente proyecto deben ser imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal vigente.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MAYO 2025,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 23 DE MAYO 2025

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3537 / 2025
Decreto de Promulgación N° 060
29/05/2025

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmieri
SECRETARIO DE GOBIERNO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo